

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI DELEGACION TLALPAN -0023V06+ C.P. 14080 MEXICO, D.F.

Delines of the at close method of the ethic, a habitation of the institution of the ethics of the et

PEDIO (100 to the process of a second (100 to the process) of the process of the

| | | • | ı | | | |
|--------------------------|---------|-------|------|------|-----|------|
| PROVEEDOR: 2468 FARNACOS | SP: (| h1178 | [98. | 5.5. | ijġ | 6.7. |
| R.F.C.: F888400 | ezanbo | | | | | |
| VASCO DE QUIS | 3GA 80. | 18 | | | - | |
| SECCION XVI | | | | | | |
| CONTON POSTGE | | i idi | 60 | h- | | |

5265-2300 6564 3693 5564 4412

| | . Or initial of A |
|---------------------|-------------------------|
| RANSPORTE: | CONDICIONES DE ENTREGA: |
| | |
| | CONDICIONES DE PAGO: |
| | |
| | |
| |) (|
| ECCTUAD ENTRECA EM- | Υ |

ALEMEN DE MERCHANDE E MAISLEL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU **CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

| FECI | JAM MES DIA ANO | ί | | · · · · · | PENDIENTES P | OR SURTIR. |
|---------|--|---|--|------------------|---|--|
| | 04 83 2015 HOUANO 1 DE 01 0181/0036 687 42, | \$0.95 \$0.95 | | , | • | |
| 1 | SECULARIZATION ECHOARDA A VENTA CONTRACTOR A VENTA | | 1 | PRECIO I | INITADIO | BBECIO TOTAL |
| PART | IDA CODIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD: | UNIDAD: | PRECIO L NETO | M.N.: | PRECIO TOTAL NETO M.N.: |
| 1 | - 13 (190010960 25301340) LEVOSIHENDAN (SINDAX) | 1 | 700.4 | 40 B | GER POTA | . \$ 1,000 P |
| | Sup Strev scale of a 1-30 super Construction | | | | | |
| | Supplement is supplemented to provide the ACCES ACTES and CATES ACCES ACTES ACCES ACTES ACCES ACTES ACCES ACCES ACCES ACCES ACCES ACCESS ACCES | NV MNOJONNE DŽ ČIENI | iAu | | | · |
| 4 | MEDICAS MEDICAS | Y NUTRICIÓN IR ZUBIRAN" | ii . | | | get the first to be the second |
| *** | MIRVE HILTCIRCUENTA Y OCHO PESOS 77/100 N.N. *** VASCO DE GLIPOGA V | EL LESSAN ASSAUTLAL | PAIC (| | | \$ 3,753.77 |
| | | 2015 Rivasi | The value | | | 10101111111111111 |
| | PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 A 2 0 18 E023 MD010 / 25301 / MAY:\$2058.77 / 11936 / P; RESPONSABLE G.E. | | SA | | | |
| FAC | TUAR DE ACUERNO AL PROI DO SACIO ANCIONA SE ANALI CA CALLO DE CED. PR | DF. 360903 PRIA 7508 | The same of the sa | | | |
| | not concert ob accorded by a china and a c | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | urmin'té Mi | | | |
| | nger ein ser schulber mei staden de frein ein vermose i exemt einen einen (neb konung (* 12 MAT). De sinn getinkerken seinen notablichte de net frei 15 august d'auftrefortsonn (* Shielbringsorma, Gibbert en nött buret, a. s. | # 14.1 | | | | |
| | T N CONFORMDADED | | | | | and the second |
| | old Journal of the training and agriculture y COMTS4 is about not and | and the second | .: • | | | |
| | A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR | | * . | | | |
| j. I | The second section of the second seco | | | 100 H | A. DE DOBUGE. More l'ocument | REPORTED TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOT |
| | THE PARTY OF THE P | | - | MELE VA | es e produce de la composición. Os la composición de | CONTRACTOR |
| 11 | | i e e e e e e e e e e e e e e e e e e e | | | | |
| | OROMOMBBE FIRMA X CARGO): YAUTORIZACIONES (I | | | | .i | |
| CLYI | PURITY MANAGER FURBLE SEARCH (************************************ | NOMBRE, FIRMA Y CA | RGO): | | | |

20041180

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1, GENERALIDADES:____

CONDICIONES DE PAGO.

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachadúras enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobre, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "NCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor, RADAR A BITEMORIMO ES COULTER EN CONTROLLE CONTROL
- 1.3 El monto total de este pedido, se basa en la colización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
- 1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanogíaficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partés.
- 1.5 Él plazo de entrega en días hábiles, señalando en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- 1.6 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que coπesponda, misma que deberá constar én el nedido.
- 1.7 Si las entregas son programadas, EL PROVEEDOR' se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- 1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización "previa y escrita del jefe del departamento del Departamento correspondiente..."
- 1.9 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anden del lugar de entrega serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean racibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- 1.10 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo"y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final",
- 1.11 Una yez recibidos los blanes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, Et. "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias se procederá a la devolución de los bienes si responsabilidad para Et. "INCMNSZ".

1.12 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

EL "INCMNSZ", dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y el 56, de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte porciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del predido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y/no se cumple con la entrega del material, la penalización señalada en el punto 7 se aplicará; considerando la penalización a partir de la fecha inficialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP Los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturates siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la "LAASSP" Los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EI PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los álmacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta del proveedor.

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del piazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 96 del reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del velinte por clento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

"Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene el proveedor para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por los proveedores"

9. RESCISIÓN:

- EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando el "PROVEEDOR", no entregue la Fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados; B) Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; C) Cuando el "PROVEEDOR" ceda, trespase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de EL "INCMNSZ"; D) Cuando el "PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- E) Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorica; Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, El "INCMNSZ" requeirrá, por escritio, al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábilies, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término el "PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, El "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACION

10.1 EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los Almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

11.1 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

2. ANTICIPOS:

12.1 No se otorgarán anticipos, salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Proveedores o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el período de garantía, bajo los siguientes supuestos: Que el producto no reuna las características físicas de calidad, la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación,

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión de pedido correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.

14, CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias Legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México D.F.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA À LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

"Se testa nombre y firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, con fundamento en el Artículo 113 Fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

| NOMBRE DEL REPRESE TANTE: | | Eliminado | | | |
|------------------------------|-----------------|-----------|---------|-----|-----|
| FIRMA: Eliminado | | | | | : |
| CARGO: CARGO | , <u> </u> | | | | |
| TELEFONO: 56 85 0 | 3 39 | FECHA: | DIA 92: | MES | AÑO |